

ACUERDO No. 393

JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO
MINISTRO DEL DEPORTE

22 ENE. 2020

CERTIFICO QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO ES
COMPULSA DE LA COPIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que el Art. 135 dispone que las organizaciones deportivas deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, entre las que se encuentran las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibídem.

Que el Art. 49 de la Ley del Deporte referida dice: "Las Federaciones Ecuatorianas por Deporte que practiquen deportes olímpicos, serán reconocidos por su Federación Internacional a través del Comité Olímpico Ecuatoriano y sus Estatutos serán aprobados por el Ministerio Sectorial."

Que la Disposición Transitoria Segunda *supra* dispone que las organizaciones deportivas que no cuenten con Asamblea General procederán a reformar su estatuto a través de su Directorio.

Que el Art. 48 de la norma jurídica antes referida dispone que las Federaciones Ecuatorianas por Deporte se regirán por dicha Ley y por sus estatutos aprobados internacionalmente;

Que conforme al Art. 28 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación, hoy derogada por la Ley del Deporte en referencia, se establecía que la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana por Deporte estaba conformada por las Asociaciones Deportivas, mas actualmente debe integrarse por clubes deportivos especializados.

Que en tal virtud, la Federación Ecuatoriana de Motociclismo puede proceder a reformar su estatuto a través de su Directorio y proceder a presentarlo ante el Ministerio del Deporte;

Que conforme a la Disposición Transitoria SEXTA de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: "El Comité Olímpico Ecuatoriano designará, por una sola vez, los directorios provisionales de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte que no cuenten con sus clubes especializados y que no tengan su directorio en funciones, por un plazo de trescientos sesenta días a partir de la vigencia de la presente Ley. Una vez finalizado el plazo determinado en ésta disposición, deberán llamar a elecciones de conformidad a las disposiciones de esta Ley

La Federación Ecuatoriana de Motociclismo ha solicitado la aprobación de sus estatutos dentro de los entregados por el Comité Olímpico Ecuatoriano con fecha 16 de Noviembre del 2011:

Que conforme al Art. 14, Lit. I) de la Ley del Deporte, educación Física y Recreación, este Ministerio tiene la facultad exclusiva para aprobar la reforma de estatutos y legalizar así el cambio de estructura impuesto legalmente;

En virtud de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la reforma estatutaria de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, con las siguientes reformas:

En el Art. 25, inciso segundo, se sustituye "mitad más" por "mitad más uno".

La Disposición Transitoria Primera: Se elimina su texto y dirá lo siguiente: "El Directorio de FEDERACIÓN ECUATORIANA DE MOTOCICLISMO estará vigente hasta el 1º de Abril del 2012 fecha en la cual celebrará las elecciones para la nueva elección de su Directorio, previa convocatoria. Dicho Directorio está conformado por las siguientes personas: PRESIDENTE: Sr. Abel Gilbert Jiménez; VICEPRESIDENTE: Walter Betancourt Rodríguez; TESORERO: Luis Guerrero Hidalgo; SECRETARIO: Ramón Peré Febres Cordero; 1ER. VOCAL PRINCIPAL: Blass Nickola Mora Vintimilla; 2DO. VOCAL PRINCIPAL: Juan Antonio Espinoza Calle; 3ER. VOCAL PRINCIPAL: José Quilligana Garces; 1ER. VOCAL SUPLENTE: Alamiro González Roca; 2DO. VOCAL SUPLENTE: Grisel Francisca Reyes Ortiz; 3ER. VOCAL SUPLENTE: Gloria Escobar Pazmiño; SINDICO: Abg. Nelson Fabara Cuadros".

La Disposición Transitoria Segunda queda eliminada en su texto original por el siguiente: "La Federación Ecuatoriana de Motociclismo integrará sus clubes filiales, de conformidad a la Ley, en el plazo de 365 días contados desde la expedición de este estatuto".

En la Disposición Transitoria Tercera se elimina la palabra "únicamente".

En la Disposición Transitoria Cuarta: Se elimina la frase "directamente ante el Comité Olímpico Ecuatoriano" y se sustituye por "de conformidad a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto, y remitirán una copia del estatuto codificado a este último.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Diciembre 27, 2019

002
0005

su exclusiva responsabilidad, así como la corrección del procedimiento de reforma estatutaria.

El presente Acuerdo Ministerial entrará vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 DIC 2019.

22 ENE. 2020

CERTIFICO QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO ES
COMPULSA DE LA COPIA


JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO
MINISTRO DEL DEPORTE



0002



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 02 hojas útiles, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de la Coordinación de Asesoría Jurídica. - Quito D.M. Diciembre 27, 2011

Lorena Gutiérrez Enríquez

Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez
Directora de Secretaría General



EN BLANCO



Certifico que el documento que antecede, contenido en 02 fojas útiles que son compulsas de la copia de la documentación que reposa en el archivo de la Dirección Administrativa. Quito D.M. Enero 22 de 2020.


Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

EN BLANCO

EN BLANCO